

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC-046-2026
18 DE JULIO DE 2026

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Belén de Umbría convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá mediante mensaje comunicarse con el Municipio.

1. OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA”.

2. ALCANCES DEL OBJETO

El desarrollo del objeto del contrato permitirá contar con el suministro de elementos de aseo y cafetería con destino a la Alcaldía Municipal de Belén de Umbría.

El contratista se compromete a suministrar los elementos, con las características indicadas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BOLSA 100X110 NEGRA PTE *10	1
2	BOLSA 65X90 PQTE X 10 NEGRA	1
3	BOLSA BASURA PAPELERA 55 X 60 PAQUETE X 10 UND	1
4	LIMPIAVIDRIOS GALON	1



5	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA X 27 MTS	1
6	LIMP MULTI DESINFECTANTE CUÑETE FLORESTA	1
7	JABON MANOS CUÑETE FLORESTA	1
8	DESENGRASANTE DETERGRAY CUÑETE FLORESTA	1
9	HIPOCLORITO GRANULADO X KL AL 70 % (PURIFLEX)	1
10	DESMANCHADOR JUNTAS Y PISOS FLORESTA X GALON	1
11	JABON LAVALOZA CREMA LIMON 1000 FULLER	1
12	HIPOCLORITO CUÑETE X 20LTS AL 13 % FLORESTA	1
13	PAÑO MICROFIBRA X UND ETERN/PINTO	1
14	ESCOBAS CABO DE MADERA ESCL C/S	1
15	ALCOHOL ETILICO, AL 70 % X CUÑETE	1
16	TRAPERO COPA RPTO 300 GR MICROFIBRA BLANCO	1
17	SERVILLETA CAFETERIA X 300	1
18	VASO DESACHABLE 3.5 ONZ BLANCO PTE *50	1
19	CAFÉ MOLIDO X 2500 GR	1
20	AZUCAR TUBIPAC X200	1
21	MEZCLADORES DESECHABLES X 500 UND	1
22	AROMATICA HINDU INFUS FR/ROJOS C/20	1
23	VASO DESECHABLE 7 ONZ BLANCO PTE*50	1
24	AROMATICA TRADICIONAL SURTIDA CAJA X20	1
25	CUCHARA PÑA PTE*100	1
26	RECOGEDOR BASURA PEQUEÑO CON BANDA	1
27	ESCOBILON BAÑO C/COCA ESCL	1
28	SABRA ECONOMICA	1
29	JABON REY	1
30	TOALLAS DESECHABLES	1
31	LIMPIONES DE TELA	1

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONFORME AL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, se puede ubicar en:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	47132102	Kit de limpieza para uso general
2	14111704	Papel higiénico
3	14111705	Servilletas
4	31191501	Papeles abrasivos (lija para limpiar baños)
5	47131502	Toallas para limpiar
6	47131603	Esponjas

7	47131604	Escobas
8	47131605	Cepillos de limpieza
9	47131611	Recogedor de basura
10	47131618	Traperos húmedos
11	47131807	Blanqueadores
12	47131804	Limpiadores de vidrios o ventanas

4. ALCANCE ESPECÍFICOS

4.1. ALCANCES ESPECÍFICOS:

1. Los productos deberán cumplir con las especificaciones del punto 3.1.
2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y reemplazarlos en un lapso de dos (02) días hábiles por solicitud de la supervisión en caso de no cumplir con las especificaciones solicitadas o no encontrarse en un estado adecuado.
3. Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y correrá con los gastos que ello implique.
4. Entregar los suministros en el lugar, fecha y horario establecido por la supervisión del contrato.
5. el contratista debe garantizar el suministro oportuno de los productos a contratar.
6. Realizar la entrega del suministro en las instalaciones de la administración municipal.
7. Realizar el cargue de toda la documentación indicada por la supervisión en la plataforma SECOP II.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.

6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni con las personas que este vincule para el servicio.

DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Proporcionar los medios e implementos necesarios para la efectiva prestación del servicio.
5. Expedir el acta de iniciación.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
8. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto destinado para el servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Belén de Umbría, Risaralda.

8. ASIGNACIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de renta y gastos para la vigencia fiscal 2026:

Nº CDP	Rubro	Descripción	Valor
512	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$11.000.000
	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$11.000.000
TOTAL			\$22.000.000

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Belén de Umbría, pagará al contratista, mediante actas parciales, previo informe y recibo de satisfacción por parte de la supervisión, en este caso de la Secretaría Administrativa. El contratista, deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Salud.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrarse se estima en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**, recurso disponible para la presente contratación incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contratista debe tener en cuenta los gastos de contratación estatal tanto los requeridos para su legalización, como los descuentos que operan por ley y realiza el municipio por concepto de retención en la fuente, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor entre otros.

11. SUPERVISIÓN

Corresponde a la Secretaría Administrativa o quien haga las veces, realizar la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 048 del 31 de julio del 2014 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

12. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el Manual de Contratación adoptado mediante Decreto N 139 del 14 de diciembre del 2016, el contrato a celebrar se enmarca dentro del contrato de Suministros y se regirá por lo establecido en los artículos 13 y 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011) artículos 32 y 40 de la Ley 80 del 93, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad para contratar Atendiendo lo anterior, será proceso de mínima cuantía de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. y la selección a realizarse se realizará conforme determina el Estatuto General de Contratación.

12.1. Personas Jurídicas:

1. Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
2. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.
4. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal de la persona jurídica (si es hombre menor de 50 años).
5. Formato hoja de vida persona jurídica de la función pública.
6. Constancia o certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social – (Salud y Pensión) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y Riesgos Laborales (ARL), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente, adjuntar los documentos del contador

7. Certificación de la Contraloría General de la República – Boletín de Responsables Fiscales, vigencia máxima 30 días y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso.
8. Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, vigencia máxima 30 días.
9. Consulta realizada en el sistema nacional de medidas correctivas del representante legal
10. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal
11. Certificados de experiencia
12. Certificación de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, vigencia máxima 30 días.

12.2 Persona Natural:

1. Carta de Presentación.
2. Propuesta Económica.
3. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación (El objeto social de la persona natural debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección).
4. Registro Único Tributario (RUT), expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la publicación de la presente invitación.
5. Documentación de constitución de consorcio o unión temporal (en caso que aplique).
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente.
7. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente (si es hombre menor de 50 años).
8. Formato hoja de vida persona natural de la función pública.
9. Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública de la vigencia anterior.
10. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada.
11. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
12. Certificado de experiencia relacionada.
13. Certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión) del mes anterior a la suscripción de la invitación pública.
14. Certificación de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigencia menor a 30 días calendario.
15. Certificado cuenta bancaria vigencia máxima 30 días calendario.

12.3 PERFIL

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar. Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidos

13. EXPERIENCIA:

El interesado deberá acreditar experiencia mínima con al menos dos (02) contratos con objeto y alcances iguales o similares a las del presente proceso contractual, con Entidades Públicas y/o privadas, y con presupuesto igual o superior al establecido para el proceso actual. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes acreditarán la experiencia con máximo tres (03) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Siempre que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, tal como ya se indicó de manera precedente.

El valor de los contratos certificados será convertido por el Municipio a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada:

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, auto certificaciones, ni cuentas de cobro. El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones

aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas validas, deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

14. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a las características del servicio y en términos del mismo, no será exigencia la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

UNA VEZ CUMPLIDA LA CAPACIDAD JURÍDICA DESCRITA, EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR Y APORTAR:

1. Carta de Presentación: El proponente deberá presentar en original, carta de presentación, la cual deberá estar suscrita por el proponente o el representante legal (en caso de ser persona jurídica) o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte y realizar todas las manifestaciones allí consagradas.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas) /Matrícula Mercantil (Personas Naturales): Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el objeto de la presente invitación. Así mismo, deberá tener una vigencia no inferior al plazo de

ejecución del contrato y dos años más. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días en original.

Nota: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma por el objeto o el valor de la presente contratación, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

Las personas naturales deberán adjuntar el certificado de matrícula mercantil en caso de que el oferente ejerza como comerciante y en tal calidad se vaya contratar, si no es el caso deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y del RUT.

3. Certificación de Antecedentes Disciplinarios del SIRI: La entidad verificará que el proponente no posea antecedentes disciplinarios.

4. Certificación de Responsables Fiscales: La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General.

5. Certificación de Antecedentes Judiciales.

6. Documentación de constitución de consorcio o unión temporal: En el evento de participación conjunta, el consorcio o la unión temporal debe estar constituido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, deberá aportar documento de constitución, suscrito por las partes.

7. Aportes al Sistema de Seguridad Social: El proponente deberá acreditar el certificado de paz y salvo de pago de los aportes a los sistemas de salud y aportes.

8. Documento de Identidad: En la propuesta deberá aportarse el documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

9. Certificación de cuenta bancaria: El oferente deberá acreditar mediante certificación de cuenta bancaria, donde será cancelado el valor de la presente contratación.

10. Fotocopia del Registro Único Tributario: Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

11. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública.

12. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada.

13. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

14. Experiencia: Mínima la celebración de dos (02) contratos con objeto y alcances iguales o similares a las del presente proceso contractual, con Entidades Públicas y/o privadas, y con presupuesto igual o superior al establecido para el proceso actual.

14.1 Esta experiencia se acreditará con la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o copia de las facturas generadas expedida por la correspondiente entidad con la cual el oferente haya suscrito y ejecutado contrato de esta clase.

15. Los demás que sean exigidos por esta invitación en particular (documentos que acrediten experiencia o capacidad financiera, certificados de aptitudes técnicas etc.).

La propuesta se calificará como HABILITADA, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificarán como NO HABILITADA.

Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones a través de la plataforma SECOP II..

15. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el Municipio no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el Municipio no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

16. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, Para efectos de limitar el proceso, la entidad en el caso que existan dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES para cerrar el presente proceso a su participación, con el ánimo de fomentar su intervención en este tipo de

compras, podrá quedar limitado a recepcionar propuestas de mipymes, las cuales deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo Caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

17. FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar la mejor oferta para el Municipio, se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO, por lo que se aceptara la oferta y se adjudicará el contrato con el oferente que cumpla con los Requisitos Habilitantes y presente la OFERTA CON MENOR PRECIO, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega. Si ningún proponente cumple con los requisitos habilitantes, se declarará desierto el proceso y se iniciará nuevamente.

18. PRECIO

Los precios presentados en las propuestas deberán ser relacionados con el correspondiente IVA; motivo por el cual, se entenderá incluido en los precios relacionados por cada participante y no podrá solicitarse o reconocerse un valor diferente con posterioridad. Cuando el Municipio evidencie que el valor de una oferta pueda resultar artificialmente bajo, solicitará la justificación correspondiente por medio de la Dirección Administrativa o quien haga sus veces, quien analizará lo expuesto por el proponente y recomendará motivadamente el rechazo o aceptación de la oferta para continuar con el proceso de selección.

En caso de rechazo de la oferta en razón a lo anterior, el municipio deberá aceptar la oferta del segundo mejor precio en caso de cumplir con los requisitos habilitantes o continuar el trámite conforme a lo expuesto en los factores de selección.

19. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Municipio de Belén de Umbría para amparar las siguientes garantías:

- a) Cumplimiento por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.
- b) Calidad de los bienes por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones. Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta.

20. CRONOGRAMA: El establecido en la plataforma SECOP II.

21. CONTRATO: De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la oferta y aceptación constituyen el contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

A continuación, se indica el clausulado que hace parte del documento de aceptación de la oferta:

CLÁUSULA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL

MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. MULTAS. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. CLAUSULAS EXORBITANTES. Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas exorbitantes señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN. En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor al ordenador del gasto de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La vigilancia y control del cumplimiento de

las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, lo señalado en los artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGISTRO. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. La Invitación Pública; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA ubicado en la Cra. 9 #10, Belén de Umbria, Risaralda.

fl. 74 4 11.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:



ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa